

Línea eléctrica, aérea, alta tensión, trifásica, de conductores de aluminio-acero, tipo LA-180 sobre apoyos metálicos, con origen en subestación «Langreo», compuesta de: Primer tramo, de 2.070 metros de longitud, con cuatro circuitos (dos de 24 KV y dos de 30 KV); segundo tramo, continuación del primer tramo de 360 metros de longitud, tres circuitos (uno de 24 KV y dos de 30 KV); tercer tramo, continuación del segundo tramo, de 728 metros de longitud, final de línea, tres circuitos (uno de 24 KV y dos de 30 KV); Además de cuatro derivaciones de esta línea principal, según lo siguiente: De 61 metros (un circuito de 24 KV y conductor de LA-180), de 368 metros (un circuito de 30 KV y conductores LA-78); de 89 metros (un circuito de 30 KV y conductores LA-180) y 81 metros (un circuito de 24-KV y otro de 30 KV y conductores LA-180), en Riaño.

Emplazamiento: Campo de La Carrea a polígono Villa y Riaño, término municipal de Langreo.

Objeto: Ampliación de la capacidad de suministro a los polígonos de Riaño y Villa.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de febrero de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—465-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6797

RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la aplicación de productos químicos» (fitosanitarios).

La utilización del producto químico específico y su oportuna y correcta aplicación a los cultivos es indispensable para llevar a buen fin cualquier tratamiento que se proponga el agricultor.

Debido al gran desarrollo y diversificación que en estos últimos años ha tenido los productos fitosanitarios, así como la maquinaria empleada para su aplicación el agricultor se ve con grandes dificultades para conocer esta rápida evolución de productos y máquinas que se ha producido en el comercio; por tanto, la Dirección General de la Producción Agraria con la colaboración de la Generalidad de Cataluña, ha considerado conveniente convocar la «III Demostración Internacional de Maquinaria para la aplicación de productos químicos» (fitosanitarios), que se celebrará el día 18 del próximo mes de marzo, en la finca «La Pubilla», en Mollerusa, provincia de Lérida.

Las bases que regirán esta Demostración, son las siguientes:

Primero.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segundo.—Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente cualquier operación de aplicación de productos químicos.

Tercero.—Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarto.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación temporal, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

Quinto.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria,

Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostración de Maquinaria), paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 7 de marzo de 1983.

Sexto.—El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán del Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptimo.—La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 18 de febrero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6798

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Verín y Puebla de Sanabria, con hijuelas (V-3030).

El acuerdo directivo de 3 de junio de 1961, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Socitransa», por cesión de su anterior titular, don Alfonso Román, Casal.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.—1.246-A.

MINISTERIO DE CULTURA

6799

ORDEN de 11 de febrero de 1983 por la que se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir» en su edición de 1983.

Ilmos. Sres.: El premio «Día del Libro» ha venido, en sucesivas ediciones, proponiéndose la formación del hábito de la lectura y servir de estímulo a la creación literaria, entre los niños y adolescentes. Se perseguía así introducir de una forma activa, a los ya jóvenes lectores, en el mundo literario. Se pretende ahora dar un paso más, introduciendo un cambio en su orientación, que se refleja asimismo en su nombre, que pasará a denominarse «Concurso nacional leer y escribir» más representativo de su contenido y de la finalidad perseguida. Esta finalidad consiste en incitar a la participación de los jóvenes en la configuración de su futuro.

Sumadas así las experiencias de convocatorias precedentes y el deseo actual de despertar en los jóvenes el afán participativo en la creación del futuro, se pretende en la presente convocatoria estimular su imaginación ante el libro, no sólo en cuanto a su aspecto material, presentación, encuadernación, ilustraciones, etc., sino también en cuanto al lenguaje y al contenido; en suma, se trata de que los jóvenes imaginen como querrian que fuera el libro en función del futuro que se proponen y han de configurar.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso nacional «Leer y Escribir» en su edición de 1983, para trabajos literarios individuales sobre el tema «Cómo me gustaría que fueran los libros».

En la concesión de los premios, los Jurados tendrán en cuenta la capacidad creativa y la calidad literaria de los trabajos presentados.

Art. 2.º Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir las dietas incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 3.º El importe de los premios de este concurso y los gastos derivados del mismo, se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Art. 4.º La concurrencia al concurso «Leer y Escribir», de la presente edición, se ajustará a las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

A N E X O

Concurso «Leer y Escribir»

BASES

Primera.—Podrán presentarse al concurso «Leer y Escribir», con carácter individual, escolares de BUP, COU y niveles equivalentes de Formación Profesional, con un trabajo literario original sobre el tema «Cómo me gustaría que fueran los libros».

La extensión del trabajo no podrá exceder de 20 folios, escritos en una sola cara, manuscritos o, preferentemente, a máquina, a doble espacio. Los trabajos podrán presentarse redactados en cualquier lengua oficial del Estado español.

Segunda.—Los concursantes, en sobre cerrado, enviarán sus trabajos a través de los Centros docentes a que pertenezcan a la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Cultura. En el mismo se consignarán expresamente los siguientes datos: Nombre y apellidos, edad, lugar y provincia de residencia, con indicación del domicilio, Centro docente donde cursan sus estudios y curso al que pertenecen.

Tercera.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 15 de mayo de 1983.

Cuarta.—Premios:

a) Fase provincial:

Un primer premio por cada provincia.
Un segundo premio por cada provincia.
Un tercer premio por cada provincia.
Un accésit por cada provincia.

b) Fase nacional:

Un primer premio.
Un segundo premio.
Un tercer premio.
Un accésit.

En la fase nacional concursarán exclusivamente los primeros premios de la fase provincial.

Quinta.—Cuantía de los premios:

a) Fase provincial:

Cada ganador de un primer premio recibirá 35.000 pesetas en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías de la provincia.

Cada ganador de un segundo premio recibirá 30.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un tercer premio recibirá 25.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

Cada ganador de un accésit recibirá 20.000 pesetas en metálico en las mismas condiciones que el anterior.

b) Fase nacional:

El primer premio estará dotado con 55.000 pesetas en metálico destinadas a la adquisición de libros a través de librerías.

El segundo premio estará dotado con 50.000 pesetas, en metálico, con el mismo destino.

El tercer premio estará dotado con 45.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

El accésit estará dotado con 40.000 pesetas en metálico, con el mismo destino.

Sexta.—Tanto en la fase nacional como en la provincial, la adquisición de libros por la cuantía establecida para cada premio, habrá de acreditarse por los premiados mediante la entrega de la oportuna factura o facturas de compra en la Dirección Provincial correspondiente del Ministerio de Cultura.

Séptima.—El concurso en la fase provincial será fallado en cada una de las Direcciones Provinciales del Ministerio de

Cultura por un Jurado que bajo la Presidencia del Director provincial del Ministerio de Cultura, y actuando como Secretario, sin voto, el de la Dirección Provincial, estará integrado por dos miembros designados por el Director Provincial, previa consulta a Organismos o Entidades especializadas, entre Pedagogos, Psicólogos, Escritores o expertos en literatura infantil y juvenil.

Octava.—Los fallos provinciales tendrán lugar durante el mes de junio de 1983.

Novena.—Concedidos los premios de la fase provincial, los trabajos que hayan obtenido los primeros premios serán remitidos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Cultura a la Dirección General del Libro y Bibliotecas (Sección de Promoción del Libro del Servicio de Promoción Editorial).

Décima.—El Jurado de la fase nacional estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, actuando como Asesor, sin voto, el Subdirector general del Libro, y como Secretario, igualmente sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo.

Integrarán el Jurado: Un representante de la Real Academia Española, un Pedagogo propuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia y tres Autores designados por la Dirección General del Libro y Bibliotecas previa consulta a Entidades u Organismos especializados.

Se entenderá que los miembros de los Jurados, tanto de la fase nacional como de la provincial, cuentan por el hecho de ser designados, y en virtud de la presente disposición, con la autorización exigida en el número 5.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 para el desempeño de sus funciones en la presente edición del concurso.

Undécima.—El fallo del Jurado de la fase nacional se hará público durante el mes de noviembre de 1983.

Duodécima.—Los premios de la fase nacional serán entregados en Madrid, confiriéndose por parte de la Dirección General del Libro y Bibliotecas la mayor difusión posible a los trabajos galardonados, a través de los medios que se consideren más idóneos.

Decimotercera.—Por la Dirección General del Libro y Bibliotecas se desarrollarán en la medida necesaria las bases de la presente convocatoria.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6800

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

Provincia de Avila

Agrupación de los municipios de Papatrigo, Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase y queda como Secretario en propiedad don Félix G. Hernández Martín que lo era de la agrupación de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal, Puras y Llano de Olmedo.

Se clasifica como Secretaría habilitada y queda como Secretario habilitado en propiedad don Marcelino Segovia Lozano que lo era de la agrupación de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Puras.

Se disuelve la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Bocigas, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Puras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1983.—El Director general, José Mario Corella Monedero.